



RESOLUCIÓN NÚMERO 599 DE
(19 de septiembre de 2025)

Por la cual se autoriza el pago de la cuota de fiscalización y auditaje de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 1° del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”. Igualmente señala que “La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.*

Que, con fundamento en las facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2019, se expide el Decreto Ley 403 de 2020 que, para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, en su Artículo 2° define qué se entiende por sujeto y objeto de vigilancia y control, así como las funciones públicas de vigilancia y control fiscal.

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley 405 de 2020, que modifica el Artículo 4° del Decreto Ley 267 de 2000, señala que *“son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos”.*

“Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las contralorías territoriales y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, prevalencia y subsidiariedad, de conformidad con la ley. Parágrafo. El Banco de la República es sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga”.

Que, a propósito de la información para liquidar la tarifa de control fiscal, tratándose de las entidades que hacen parte de Presupuesto General de la Nación - PGN, la información referente a la PROGRAMACION PRESUPUESTAL GASTOS se toma directamente del Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.*

Que en el caso de que la entidad haga parte del de Presupuesto General de la Nación – PGN, pero adicionalmente en su presupuesto se incorporen recursos propios, en lo concerniente con la Programación Presupuestal de Gastos se toma lo rendido en la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Cuenta o el Informe Anual formulario F-25 que deben reportar los responsables de la misma a este organismo de control fiscal.

Que, una vez verificados los elementos del tributo especial, se estableció que la entidad u organismo Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es sujeto pasivo del mismo.

Que, en consecuencia, se aplicará el procedimiento general previsto para la liquidación de este gravamen en la Resolución Organizacional No. 0842 de 2023 de 24 de octubre de 2023: *“Por la cual se establece los lineamientos y el procedimiento general para la liquidación, fijación, cobro y pago de tarifa de control fiscal y se dictan otras disposiciones”*, para determinar tanto el factor y la base de liquidación del tributo especial, como la tarifa frente a cada entidad u organismo de manera individual, acorde con la naturaleza jurídica del sujeto de control fiscal y los recursos que administra.

Que, el Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, apropió para gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$1.307,041.000.000).

Que, en aplicación de la normatividad expuesta se estableció como presupuesto inicial de gastos de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia 2025 la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS MONEDA CTE (\$69.033.117.006), descontando el valor registrado por concepto de las transferencias a recibir en la misma vigencia del presupuesto inicial apropiado, aprobado o administrado TOTAL de CERO PESOS MONEDA CTE (\$ 0), para un total de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS MONEDA CTE (\$69.033.117.006).

Que, el anterior valor se multiplicó por el porcentaje de participación de recursos públicos igual a 100,00%, calculando como base gravable para liquidar la tarifa SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS MONEDA CTE (\$69.033.117.006).

Que, este valor se integró a la sumatoria del valor total de los presupuestos iniciales apropiados, aprobados o administrados, registrados para cada uno de los organismos o entidades vigiladas para la vigencia fiscal 2025, (denominador de la fórmula), obteniendo la suma de SEISCIENTOS NOVENTA BILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE (\$690.383.815.010.749).

Que, el factor es el resultante de la fórmula de dividir el presupuesto inicial de gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República, sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas que es de 0,00189320921443.

Que, una vez establecido el valor del factor, se liquidó la tarifa fiscal producto de multiplicar el presupuesto de la entidad Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 4º de la Ley 106 de 1993, para la vigencia 2025 el valor de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CTE (\$130.694.133).

Que, la Contraloría General de República mediante resolución 80117-204-2025 fijó la tarifa de control fiscal vigencia 2025 a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL por valor de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CTE (\$130.694.133).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la apropiación vigente destinada para cuota de fiscalización y auditaje 2025 fue por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$99.364.121) MCTE, recursos insuficientes para suplir dicho gasto.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 34525 del 18 de septiembre de 2025, expedido por el profesional del área de Presupuesto para realizar el pago parcial de la cuota de auditaje 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago parcial de la cuota fiscalización y auditaje de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$99.364.121), respaldado con el CDP No. 34525 del 18 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º REALIZAR el pago a la entidad CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA con NIT 899.999.067, Medio de pago giro.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días de septiembre de 2025.

El Rector,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y financiero.

Proyectó:
Marlyn Rolón, Profesional Especializada Área de Presupuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---